RV: ENVÍO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 12:22 PM

Para: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ - IPC- J - 46 BOGOTA. - 806.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
GTF

De: Elkin Javier Lenis Penuela <elenis@cremil.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 12:05 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: albisblancoo@gmail.com <albisblancoo@gmail.com>
Asunto: ENVÍO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CICUITO DE BOGOTA – SECCION SEGUNDA.
Carrera 57 # 43-91 CAN.
Bogotá D.C
admin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESO No.	**2020 – 00035-00**
DEMANDANTE	**OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ**
DEMANDADA	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Por medio del presente me permito enviar contestación de la demanda de la referencia, junto con sus anexos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
Abogado Contratista CREMIL
elenis@cremil.gov.co
Grupo de Negocios Judiciales y Conciliaciones
AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Bogotá D.C.,

17/ABR./2021 03:46 P. M. ELENIS
DEST.: JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - DEMANDA --
REMITE: ELKIN JAVIER LENIS PENUELA - GRUPO DE
FOLIOS: 45
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0040570
CONSECUTIVO: 2021-40570

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 4 7 3 4 8 7 *
[Enviado]

BOGOTÁ D. C., **CERTIFICADO** **CREMIL: 35646**
No. 212 **SIOJ: 89943**

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CICUITO DE BOGOTA – SECCION SEGUNDA.
Carrera 57 # 43-91 CAN.
Bogotá D.C
admin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESO No.	**2020 – 00035-00**
DEMANDANTE	**OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ**
DEMANDADA	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.343.533 de Villavicencio, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.196207 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el Señor **MG. LEONARDO PINTO MORALES** en su calidad de Director y Representante legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Son ciertos todos los hechos relacionados con el reconocimiento de la prestación en cabeza del demandante.

2. Son ciertos todos los hechos relacionados con la petición efectuada a la Entidad.

3. Son ciertos todos los hechos relacionados con la respuesta dada por la Entidad que represento.

4. En cuanto al resto de los hechos me opongo a todos y cada en razón a que no hace parte de los mismos.

1. RAZONES DE LA DEFENSA

a. REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887)

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que **las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que "no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública."

b. JURISPRUDENCIA A CERCA DE LA DIFERENCIA CONLA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional**son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación**. (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

c. PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

LEY 4 DE 1992, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 10. *Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.*

d. PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este-OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, **únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro**; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

"El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública"

El citado principio – **oscilación de las asignaciones de retiro**- establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer "**Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley".**

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1995, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal militar retirado, NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad

debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

"…Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976…"

e. EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, "la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional" y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

2. EXCEPCIONES

2.1 FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA CON ANTERIORIDAD AL 01 DE JUNIO DE 2014.

En las pretensiones de la demanda el Actor solicita reajuste de su asignación de retiro con base en el índice de precios al consumidor **a partir de 1997 al 2004**, sin tener en cuenta que mediante **Resolución No.3279 del 04 de Abril 2014, le fue reconocida la asignación de retiro a partir del 01 de junio de 2014,** en consecuencia, con anterioridad a esa fecha el demandante no ostentaba la calidad de retirado, por tanto, no era beneficiario de Asignación de Retiro, en tal sentido, mal hace en pretender reajuste de una prestación que no tenía para ese entonces; así, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por cualquier reajuste con anterioridad al **01 de junio de 2014.**

En este orden de ideas, resulta oportuno recordar que los incrementos salariales del personal activo de las FF. MM. se hace a través de Decretos del Gobierno Nacional y no por aplicación del sistema de oscilación o el incremento con base en el IPC, así, **si el Demandante tiene inconformidad**

frente a los salarios que devengaba en servicio activo debe demandar tales decretos, a la Fuerza a la que perteneció y/o al Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto, la obligación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares surgió desde el momento en que se retira el militar, que para el caso que nos ocupa, como ya se indicó, es **01 de junio de 2014.**

La naturaleza de la asignación de retiro, se hace necesario indicar que ella es una prestación de carácter económico que se otorga a los militares que **se retiran del servicio activo**, cuando cumplen con los requisitos específicos para acceder a este derecho; así, sólo hasta ese momento surge para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la obligación de reconocer y pagar tal prestación.

Conforme a lo anterior, ante el eventual reconocimiento de algún derecho a favor de la Señora Sargento Primero (RA) del Ejercito Nacional **OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ,** sólo podría ordenarse el reajuste de la Asignación de Retiro del militar demandante con fundamento en el IPC, a partir de la fecha en que este adquirió el estatus de retirado; **(01 de junio de 2014)**, toda vez que sobre cualquier pronunciamiento anterior a esa fecha, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carece de legitimación en la causa por pasiva y como bien se verifica en el libelo demandatorio, el Actor solicita de CREMIL, el reajuste a modo de restablecimiento del derecho a partir del año **1997 hasta el año 2004,**fechas en las que no tenía ni siquiera reconocida la asignación de retiro.

Anuado a lo anterior el accionante está solicitando la nulidad del acto administrativo, identificado con el **No. 20193171451111 del 31 de Julio de 2019;** emitido por el Ministerio de Defensa Nacional-Comando de Personal Ejercito Nacional – Dirección de Personal del Ejército y **NO** por esta Entidad, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, lo anterior corrobora **LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

En pronunciamiento del Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección B,Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, en Sentencia de fecha 15 de noviembre de 2012, con radicado 25000-23—25-0002010-00511-01, actor CAMPO ELIAS AHUMADA CONTRERAS, entre sus apartes manifestó:*"ASIGNACION DE RETIRO – Evolución jurisprudencial. Límite temporal del reajuste con base en el índice de precios al consumidor. Aplicación hasta el 31 de diciembre de 2004. Principio de oscilación. Estima la Sala que como se ha venido sosteniendo de tiempo atrás el correcto entendimiento del problema jurídico que se suscita en torno al reajuste de las asignaciones de retiro del personal de la Fuerza Pública, con fundamento en la variación porcentual del índice de precios al consumidor, IPC, y la solución que ha planteado la Sala de manera consistente y uniforme, a partir de la sentencia de 17 de mayo de 2007, consiste en precisar, que los miembros de la Fuerza Pública tienen derecho al reajuste de su asignación de retiro, anualmente, y que en virtud de lo dispuesto en la Ley 238 de 2005 ese reajuste para los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 tuvo lugar de conformidad con el índice de precios al consumidor, IPC, en tanto resultaba más favorable que el establecido por el gobierno nacional, en aplicación del principio de oscilación, que como resulta lógico, dicho incremento incidió positivamente en la base de la referida prestación, esto es incrementándola. Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 4433 de 31 de diciembre de 2004, el reajuste ya no se haría más de conformidad con el índice de precios al consumidor, IPC, sino con aplicación del principio de oscilación, previsto en el artículo 42 del citado Decreto, pero que en todo caso, la base de la asignación de retiro a 31 de diciembre de 2004 debe contemplar el reajuste que en el pasado se ordenó con fundamento en fundamento la variación porcentual del índice de precios al consumidor, IPC, respecto de los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004"*

2.2 INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO EN EL REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO CONFORME AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CON POSTERIORIDAD AL 2005

En el escrito de la demanda, en el acápite de pretensiones se evidencia que el demandante solicita reajuste de la Asignación de Retiro, no obstante es preciso indicar lo siguiente:

AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009
PRINCIPIO DE OSCILACION	5.50%	5.00%	4.50%	5.96%	7.67%
IPC	5.50%	4.85%	4.48%	5.96%	7.67%

Así lo advierte el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCION SEGUNDA – Subsección B, Magistrado Ponente Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez, en su fallo de fecha 04 de Febrero de 2010 dentro del proceso No. 2008-00136 de Arcesio Barrero Aguirre contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en donde se indicó:

…la Sala dispuso que el ajuste de las asignaciones de retiro con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC, debe hacerse hasta el 31 de diciembre de 2004, teniendo en cuenta que el artículo 169 del Decreto 1211 de 1990, que consagró el sistema de oscilación, fue retomado por el legislador mediante la Ley 923 de 2004, reglamentada a su vez por el Decreto 4433 del mismo año, manteniendo vigente este sistema de reajuste así:

> *" Artículo 142. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión.*
> *Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementan en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.*

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la Ley.".

3. PRESCRIPCION

Al respecto solicito al Despacho se declare la prescripción de las mesadas, de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, 29 de noviembre de 2012, Expediente No. 25000232500020110071001, No. INTERNO: 1651-2012, Actor: NHORA FRANCO DE BELTRÁN.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

> *"(…), es claro que el término prescriptivo aplicable a asuntos en los que se aborde el reconocimiento de la referida prerrogativa es el establecido en los Decretos 1211 y 1212 de 1990, no el que se refiere en el Decreto 4433 de 2004, sobre el cual, incluso, se ha aplicado en algunas oportunidades la excepción de ilegalidad.*

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

4. COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. *(Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425).*

Corolario de lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011 la cual indica:

> ***Artículo 188. Condena en costas.****Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.*

Así las cosas, la nueva legislación faculta al juez para decidir sobre las costas y remite a las normas de procedimiento civil, normas que actualmente están consignadas en el artículo 365 del Código General del Proceso que señala en sus incisos 5 y 8, lo siguiente:

Artículo 365. Condena en costas.

> *En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(…) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.*
>
> *8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.*

Lo anterior quiere decir que en materia de lo Contencioso Administrativo, la condenación en costas se rige por un concepto objetivo, en el cual se debe verificar la prosperidad de las pretensiones.

Para el caso que nos ocupa, las pretensiones fueron acogidas parcialmente en la medida que prosperó la prescripción cuatrienal sobre las mesadas causadas.

Aunado a lo anterior, la Entidad, no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

Por tanto, como se puede evidenciar, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, no ha realizado actos diferentes a la defensa judicial, y tratando en todo caso, de solucionar los conflictos (en problemática de IPC) por vía de conciliación.

Solicito comedidamente al Honorable Despacho, analizar en conjunto las actuaciones de la Entidad y el mérito de la condena en costas.

5. PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta Entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios del titular de la prestación.
- Resolución por medio de la cual se reconoce la asignación de retiro al actor.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo, por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

6. ANEXOS

1. Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
2. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Poder a mi conferido.

7. NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (RA) del Ejército LEONARDO PINTO MORALES, Director General y Representante legal, tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en la Carrera 10 Nº 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, correo electrónico **notificacionesjudiciales@cremil.gov.co**.

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 Nº 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355.- **elenis@cremil.gov.co**

Cordialmente,

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
CC. No.17.343.533 de Villavicencio
TP. No. 196207 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RECONOCIMIENTO ASIGNACIÓN DE RETIRO

52072300

GRADO SARGENTO PRIMERO

FUERZA EJERCITO

TITULAR GAITAN MUÑOZ OLGA ESPERANZA

RESOLUCIÓN No. 3279 DEL 04 DE ABRIL DE 2014

MOTIVO RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO

1R/V

28/03/2014 10:27 a. m. JALVAREZ
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
DEST: SANDRA HELENA VALDES AREVALO
DEPEND: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ
CONSECUTIVO: 20140033232 - 0000000 - 000
FOLIOS: 12

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
1503250
No. COMUNICACION: 52072300
[Recibido]

ADA DEL
UMENTO
REPOSA
A DIRECCION

13 f.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

No. _____

Reg. al folio _____ DE FECHA: _____

GRADO: SP **52072300**

APELLIDOS Y NOMBRES: **GAITAN MUÑOZ OLGA ESPERANZA**

TIPO PRESTACIÓN: **ASIGNACION DE RETIRO**

2) _____

3) _____

4) _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

SECCIÓN PUBLICACIONES EJÉRCITO-JM/11

12 Folios 2014 535028153 1

FECHA

PROCESO	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
SUSTANCIACION						
OFICIO TRAMITE No.						
CERTIFICACION Y COMPLEMENTACION						
AUTOS						
REINTEGRO						
LIQUIDACION						
DIGITACION						
REVISION FINAL						
NOTIFICACION						
NOMINA						

REPUBLICA DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE PERSONAL

020090

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-52072300 FECHA : 13-03-2014

FUERZA : EJERCITO

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : GAITAN MUÑOZ OLGA ESPERANZA Cédula Nro. 52072300 BOGOTA, D.C.

Código Militar : 52072300 Grado : SP Arma : ADM

Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 25-07-1972 CUNDAY

Dirección : KRA 71 Nº 68-32 B/ LA EUROPA BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA

Telefonos : 2514034

Dependencia Actual : COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Subdirección DIPSO

Causal de Retiro : SOLICITUD PROPIA

Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO EJERCITO 0170 29-01-2014

Fecha Ingreso : 23-11-1993 Fecha Corte (Retiro) : 01-03-2014

A.F.C. CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

Tipo de Reconocimiento: CESANTIA DEFINITIVA

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	20	3	8	7,298
FORMACION	0	2	25	85
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	20	9	3	7,473
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	14	104
TIEMPO LIQUIDACION	21	0	17	7,577

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	20	3	8	7,298
FORMACION	0	2	25	85
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	20	9	3	7,473
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	14	104
TIEMPO LIQUIDACION	21	0	17	7,577

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición Clase	Nro	Fecha	Lapsos Desde	Hasta	Años	Meses	Días
ALUMNO SUBOFICIAL				**19930827**	**19931122**	**0**	**2**	**25**
- ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	OAP-EJC	1160	20011023	19930827	19931122	0	2	25
SUBOFICIAL				**19931123**	**20140301**	**20**	**3**	**8**
- CABO SEGUNDO	OAP-EJC	1104	19931120	19931123	19970228	3	3	8
- CABO PRIMERO	OAP-EJC	1028	19970301	19970301	20010228	4	0	0
- SARGENTO SEGUNDO	OAP-EJC	1310	20010315	20010301	20060302	5	0	2
- SARGENTO VICEPRIMERO	OAP-EJC	1040	20060220	20060303	20110302	5	0	0
- SARGENTO PRIMERO	OAP-EJC	1120	20110228	20110303	20140301	2	11	28
- SOLICITUD PROPIA	RES-EJC	0170	20140129	20140301				
TRES MESES DE ALTA-	**RES-EJC**	**0170**	**20140129**	**20140302**	**20140602**	**0**	**3**	**0**

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripciòn	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,322,612.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	515,819.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	21.00	277,749.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	495,980.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	217,680.00
		2,829,840.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIR

Descripciòn	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,322,612.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	515,819.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	21.00	277,749.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	654,693.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	246,073.00
		3,016,946.00

HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2014 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripciòn	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2014
SUELDO BASICO		1,284,837.00	1,322,612.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	20.00	256,967.40	264,522.00

RESTRINGIDO PRESTACIONES SOCIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

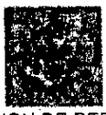

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-52072300 FECHA : 13-03-2014 08:38:30 A

FUERZA : EJERCITO

HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2014 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripciòn	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2014
ADIC. PRIMA DE ORDEN PUBLICO	.00	321,209.25	
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	501,086.43	515,819.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	635,994.31	654,693.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	10,988.00	
ADIC. PARTIDA DE ALIMENTACION	.00	190,860.00	
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 1	1.92	195,949.11	129,094.00
JINETAS DE BUENA CONDUCTA	5.00	64,241.85	66,131.00
		3,462,133.35	2,952,871.00

DESCUENTOS ULTIMA NOMINA FEBRERO/2014 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripciòn	Còdigo	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	71,424.00	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	133,944.25	00/0000	00/0000
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	12,205.95	06/2012	12/2015
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	38,545.00	00/0000	00/0000
POLIZA DE VIDA COMPLEMENTARIA	951F	16,250.00	00/0000	00/0000
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAFAM	953S	7,709.02	05/2010	04/2015
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967S	9,000.00	00/0000	00/0000
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967T	10,988.00	00/0000	00/0000
BANCO GANADERO SUCURSAL INDUMIL	9801	633,513.00	04/2011	12/2015
COOSERPARK	9960	9,627.00	06/1999	12/2018

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
NATIVADAD MUÑOZ DE GAITAN	MADRE	28656416	25-07-1950
HERNANDO GAITAN SUAZA	PADRE	3040489	12-04-1935
OMAR DARIO CLAVIJO GUTIERREZ	CONYUGE	3155144	01-03-1970
BRAYAN ESTIVEN CLAVIJO GAITAN	HIJO(A)	33131662	26-09-2001
JHONATAN DAVID CLAVIJO GAITAN	HIJO(A)	34987964	26-11-2002

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Disposicion Clase	Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
CLAVIJO GUTIERREZ OMAR DARIO	CONYUGE	OAP-EJC	1152	30-08-2002	22-05-2002	30.00
CLAVIJO GAITAN BRAYAN ESTIVEN	HIJO(A)	OAP-EJC	1152	30-08-2002	22-05-2002	5.00
CLAVIJO GAITAN JHONATAN DAVID	HIJO(A)	OAP-EJC	1228	30-12-2002	26-11-2002	4.00
						39.00

DEROGACIONES

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Derogó Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.

El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

OBSERVACIONES VARIAS

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

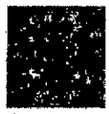

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-52072300 **FECHA : 13-03-2014**

FUERZA : EJERCITO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION
Subdirección DIPSO

Elaboró:

SS. FABER ALBERTO MOLINA ARCE
COMANDANTE DE PELOTON

AS. MARIA DEL PILAR GALVIS GARCIA

Marcelo Villegas Bravo
Oficial del Ejército

TC. MARCELO VILLEGAS BRAVO
JEFE SECCIÓN ALTAS Y BAJAS

Coronel ANTONIO MARIA BELTRAN DIAZ
Director Personal Ejercito

AYBFABERMO13 20141303 07:03:22

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

63

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0507 DE 2014

(13 MAR 2014)

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Subdirección DIPSO

Por la cual se aprueba las Hojas de Servicio de un personal de Suboficiales retirados del Ejército Nacional.

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales que le confiere la Resolución No. 1013 del 22 de Junio de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto 1211 de 1990, aprobar las Hojas de Servicio de unos Suboficiales retirados del servicio activo del Ejército Nacional, para los efectos legales pertinentes así:

No	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CC
1	SM	BARBOSA LOZANO RUBEN DARIO	94.310.960
2	SM	RODRIGUEZ FLOREZ VICTOR JULIO	5.529.068
3	SM	TABARES RAMIREZ SANTIAGO	98.535.395
4	SP	GONZALEZ SOTO WILLIAM	93.387.217
5	SP	VILLAMIZAR MENDEZ FEDERMAN ANTONIO	77.170.031
6	SP	VIVEROS GOMEZ AMADO RAFAEL	76.285.449
7	SP	CHAPARRO BARRERA DUMAR	79.474.095
8	SP	BEJARANO MENDOZA CAPITOLINO	5.994.441
9	SP	BARRUETO LEMUS DORA INES	52.105.506
10	SP	GAITAN MUÑOZ OLGA ESPERANZA	52.072.300
11	SP	DE LA CRUZ FRANCISCO JAVIER	77.157.832
12	SP	MASMELA MARIN JOSE ORDUAY	5.989.393
13	SP	PEJENDINO DIAZ JOSE ARTURO	98.384.573
14	SP	MARTINEZ JIMENEZ JESUS HUMBERTO	13.066.857
15	SP	BELTRAN LAGUNA RICARDO	10.180.068
16	SP	ZABALA BELTRAN ALVARO JAVIER	79.137.938
17	SP	MARIN PELAEZ CESAR AUGUSTO	98.589.391
18	SP	GARZON MEDINA JAVIER	93.380.576
19	SP	VELOZA ARDILA OLGA LUCIA	52.096.507
20	SP	ACOSTA BUSTOS YESID FERNANDO	79.658.882
21	SP	CIFUENTES CALDERON GUILLERMO HERNAN	10.289.776
22	SP	CASTAÑEDA MARTINEZ CLAUDIA	40401207

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 MAR 2014

Dada en Bogotá, D.C.

Mayor General **JAIRO SALGUERO CASAS**
Jefe Desarrollo Humano Ejército Nacional

ELABORO: ES. JULIAN ARCE FABER
Analista Actos Oficiales

REVISO: TC. MARCELO VILLEGAS BRAVO
Jefe Sección Altas Y Bajas

Vo Bo. CR ANTONIO MARIA BELTRAN DIAZ
Director De Personal Ejército Nacional

2a 4

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Subdirección DIPSO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0170 **DE 2014**

(29 ENE 2014)

Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1790 del 2000 y el Articulo 4° Numeral 2° de la Resolución No. 162 del 27 de Febrero de 2002

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Retirar del Servicio activo de las Fuerzas Militares en forma Temporal con pase a la Reserva, por Solicitud Propia con la novedad fiscal que en cada caso se indica, al personal de Suboficiales del Ejército Nacional que se relaciona a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99, artículo 100 literal a) numeral 1° (modificado por el artículo 24 de la Ley 1104 de 2006) y artículo 101 del Decreto Ley 1790 de 2000:

Con novedad fiscal 30 de Enero 2014

01.	SMCINF	FERMIN RODRIGUEZ TAPIERO	93151259	PEXCE
02.	SMINF	IVAN ORTIZ CASTRILLON	16797178	BITER12
03.	SPIMI	JORGE ELIECER GALEON CARDENAS	12193092	FUTZE
04.	SPINF	CARLOS ARTURO COAVAS BERTEL	73145466	BISUC
05.	SPINF	RAMIRO URQUIJO MEJIA	11323026	BACOT76

Con novedad fiscal 31 de Enero 2014

01.	SMLOG	OSCAR ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ	79500695	ESTIR

Con novedad fiscal 01 de Febrero 2014

01.	SPIMI	CARLOS ERNESTO BARRETO GALINDO	14250916	DESOT
02.	SPCOM	ELIECER CASTILLO VEGA	88198737	BAEEV19
03.	SPINF	FRANKLIN RAFAEL ORTEGA TRUJILLO	76245558	BAEEV9
04.	SPING	NIVARDO MORALES BARRETO	93397303	BIALB
05.	SPINF	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MUÑOZ	79243234	BR31
06.	SPINF	DIEGO CASTELLANOS TORRES	7818886	BITER04
07.	SPIMI	YHON JAIRO HENAO LOPERA	10140111	CIME
08.	SPING	JOSE EDGAR OSPINA	10180028	BIJOS
09.	SPART	REYNALDO CERQUERA GOMEZ	83246001	GGCAQ
10.	SPLOG	NYLSON PINZON MUÑOZ	6013838	BIAMA

Con novedad fiscal 02 de Febrero 2014

01.	SPADM	ELIUDT ALVARO MARIN CASTRO	7562013	BILOP

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el Señor **Sargento Mayor de Comando INF. FERMIN RODRIGUEZ TAPIERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93151259, le siguen 53 Suboficiales.

		Con novedad fiscal 04 de Febrero 2014		
01.	SPIMI	JUAN ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	92187897	RIME1
		Con novedad fiscal 05 de Febrero 2014		
01.	SPIMI	BERNARDO ERNESTO GUEVARA CRUZ	94412253	FUTAP
02.	SPIMI	ERNESTO QUINTANA ANTOLINEZ	4116637	CODI3
		Con novedad fiscal 06 de Febrero 2014		
01.	SPINF	JUAN CARLOS IBAÑEZ TIBANA	88288013	BISUM
02.	SPINF	ARLEX ORTEGA ALVARADO	79711841	BIPEB
		Con novedad fiscal 07 de Febrero 2014		
01.	SPCAB	WILSON ALVARO TRIVIÑO HUERFANO	80273667	GMCAB
		Con novedad fiscal 08 de Febrero 2014		
01.	SPINF	EDUARDO SOLER CARDENAS	80472683	BACOT19
		Con novedad fiscal 09 de Febrero 2014		
01.	SPINF	MILTON EFREN RODRIGUEZ ROSERO	97471574	BAS27
02.	SPART	OSMAN ZARATE AREVALO	5185090	BAMAM
		Con novedad fiscal 10 de Febrero 2014		
01.	SPING	GUIDO GORDILLO SILVA	91439152	BICIS
02.	SPART	WILSON HELI DIAZ DIAZ	91445506	BAS28
03.	SPART	JOSE ELIDIER SUAREZ	75157868	BAS28
04.	SPART	DARWIN USECHE TORRES	93471367	BAEEV19
05.	SPINF	JUAN WILIAN CAMELO	79641731	BAS29
06.	SPING	PEDRO ALEJANDRO ALVARADO GONZALEZ	4249373	BASOG
		Con novedad fiscal 11 de Febrero 2014		
01.	SPCOM	FABIO MORENO MALDONADO	80427980	BIMEJ
		Con novedad fiscal 19 de Febrero 2014		
01.	SPADM	MARIA VICTORIA MARTINEZ GOMEZ	66819117	CBR11

3e 5

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el Señor **Sargento Mayor de Comando INF. FERMIN RODRIGUEZ TAPIERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93151259, le siguen 53 Suboficiales.

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Dirección DIPSO

Con novedad fiscal 28 de Febrero 2014

01.	SPINF	JIMMY VIDES BARRETO	19873600	CBR02
02.	SPADM	ELDER RODRIGUEZ SILVA	12138065	BASIM

Con novedad fiscal 01 de Marzo 2014

01.	SPING	FIDEL ADOLFO CANCHALA GIRALDO	6383822	CBR11
02.	SPINF	JOSE DANIEL PENAGOS CARDENAS	11318333	BASFAD
03.	SPADM	DUMAR CHAPARRO BARRERA	79474095	BICAB
04.	SPADM	DORA INES BARRUETO LEMUS	52105506	CGFM
05.	SPADM	OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ	52072300	CGFM
06.	SPADM	CLAUDIA CASTAÑEDA MARTINEZ	40401207	BAS10
07.	SPADM	DELIA ISABEL BUSTOS MONTOYA	39757913	CGFM
08.	SPART	CAPITOLINO BEJARANO MENDOZA	5994441	BAJES

Con novedad fiscal 02 de Marzo 2014

01.	SPING	SANDRO JULIAN CAIPE BENAVIDES	14252163	BIJUL

Con novedad fiscal 03 de Marzo 2014

01.	SMCLOG	LUIS EDUARDO MENDOZA AMAYA	79309095	PEXCE
02.	SMCIMI	JHON HENRY FLOREZ RENDON	10274456	PEXCE
03.	SPAVI	ARVEY QUINTERO OVALLE	79837624	BASMA

Con novedad fiscal 05 de Marzo 2014

01.	SMLOG	RAFAEL EMIRO VERGARA MULFO	92513014	BICIS
02.	SPADM	OLGA LUCIA VELOZA ARDILA	52096507	MD
03.	SPINF	YESID FERNANDO ACOSTA BUSTOS	79658882	BAS05

Con novedad fiscal 10 de Marzo 2014

01.	SMCCAB	JUAN CARLOS VELASQUEZ GONZALEZ	80410643	PEXCE

RESOLUCIÓN NUMERO 0170 / DE 29 ENE 2014 / HOJA No. 4

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el Señor **Sargento Mayor de Comando INF. FERMIN RODRIGUEZ TAPIERO** identificado con cédula de ciudadania No. 93151259, le siguen 53 Suboficiales.

Con novedad fiscal 15 de Marzo 2014

01.	SPADM	OFELIA RAMIREZ NIÑO	63362170	BICAL

Con novedad fiscal 16 de Marzo 2014

01.	SPINF	JAY DAVID RIVERA DELGADO	76317615	BAS11

PARÁGRAFO: El citado Personal de Suboficiales continuará dado de alta en la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, por tres (3) meses a partir de la fecha que se cause la novedad de retiro, durante dicho lapso devengarán la totalidad de los haberes de actividad correspondientes a su grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C. 29 ENE 2014

General **JUAN PABLO RODRIGUEZ BARRAGAN**
Comandante del Ejército Nacional

Proyectó: SP. HEYDER ALEXANDER SANDOVAL LEON
Analista Retiros Suboficiales

Revisó: TC. [illegible] GONZALEZ
Oficial Altas y Bajas Diper

Vo.Bo. DR. DARIO ROJAS CORREA
Asesor Jurídico Suboficiales

Vo.Bo. TE. ANGELA STELLA APARICIO GOMEZ
Asesora Jurídica Comandante Ejército

Vo.Bo. CR. ANTONIO MARIA BELTRAN DIAZ
Director de Personal del Ejército Nacional

Vo.Bo. MG. [illegible] CASAS
Jefe Desarrollo Humano del Ejército Nacional

7n6

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Formato No. 2 **EJERCITO NACIONAL**

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS
POR RETIRO PERSONAL MILITAR

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 0019 de 2012, las afirmaciones contenidas en el presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad de juramento.

Ciudad y Fecha 03 Marzo - 2014

Señor General
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
Bogotá D.C

Yo, ____**OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ**_ identificado (a) con C.C No. ___**52.072.300**_ expedida en __**Bogotá**___, retirado el día **01 de Marzo de 2014**__ por la causal **Solicitud Propia**__en el grado de ___**Sargento Primero**_ cuando era orgánico del **Comando General de las FF.MM. –Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta J-2,** Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico: **(marque con una X)**

¿Está retirado de la institución?	SI__x__NO _____
¿Está afiliado a la caja promotora de Vivienda Militar?	SI__x__NO _____
¿Está afiliado al Fondo Nacional del Ahorro?	SI_____NO __x__
¿Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado?	SI_____NO __x__
¿Tiene vigentes embargos?	SI_____NO __x__
¿Devenga pensión u otro ingreso cancelado por el Estado Colombiano?	SI_____NO __x__

En caso de cumplir con los requisitos para asignación de retiro (para personal militar) **(marque con una X)**

Asignación de retiro (Personal militar) [x]

¿Autoriza la activación de la cuenta bancaria aportada al trámite de reconocimiento de la Cesantías, adjunta al presente formato en caso de rechazo del pago?

SI [x] NO [ ]

Información de contacto

Dirección actual de correspondencia _____Cra. 71 No. 68-32__ Barrio __La Europa_____

Ciudad_____Bogota_____ Departamento ____Cundinamarca___ Teléfono____2514034___

Teléfono celular ____3006007664_____ correo electrónico __Natividadmg1@hotmail.com_____

Autorizo notificación de actuaciones administrativas a través del correo electrónico aportado Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011

SI [ ] NO [x]

FIRMA Y POSTFIRMA: _____OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ_____

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN _____52.072.300_____ de ___Bogota_____**(Huella índice derecho)**

ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL DE 2013

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS OFICILES Y SUBOFICIALES CON DERECHO A LA ASIGANCION DE RETIRO.
PARA DAR TRAMITE A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

(ENTREGAR 01 CARPETA CON DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON OFICIO DE ENTREGA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2
2. UNA FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICADA, AMPLIADAS AL 150% Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CÓNYUGE Y/O COMPAÑERA PERMANENTE.
4. UNA COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA – COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
5. UNA COPIA AUTENTICA DE CADAL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NOTA MARGINAL DE RECONOCIMIENTO, DE CADA UNO DE LOS HIJOS.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL
7. SI TIENE EMBARGOS, DEBE PRESENTAR LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL.
8. UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR EL BANCO EN ORIGINAL.

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CESANTIAS.
PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES

(ENTREGAR 01 CARPETA CON DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON OFICIO DE ENTREGA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO N°. 2 EN ORIGINAL.
2. UNA FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. UNA COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA – COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
4. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACIÓN REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE. EN ORIGINAL.
5. UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA EN ORIGINAL.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL.
7. EL PERSONAL DE OFICIALES DE GRADO CORONEL QUE HAYAN PERTENECIDO AL ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO DEBEN ANEXAR LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO ANTERIOR, RESOLUCIÓN DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO Y RESOLUCIÓN DE INGRESO AL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

TENGA EN CUENTA

EN EL EVENTO EN QUE EL TITULAR DEL DERECHO HAYA FALLECIDO DESPUES DE RETIRADO DE LA INSTITUCION Y LA CUANTIA DE LAS CESANTIAS SEA SUPERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERA ANEXAR ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LA LIQUIDACION DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE A TRAVES DE COPIA AUTENTICADA DE SENTENCIA PROFERIDA EN JUICIO DE SUCESION O COPIA AUTENTICA DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA.

¡ACTUE!

NO SE DEJE ENGAÑAR SU RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE TERCEROS O INTERMEDIARIOS"

Dirección de Prestaciones Sociales Avenida Calle 26 No. 52-00 Edificio Comando Ejército, Edificio Nuevo Tercer Piso TELEFAX 2660430 Directo 2660527 - 2661110 // **Oficina Atención al Público** Carrera 50 No. 18a-30 Localidad Puente Aranda Teléfono 4208690 - 4208809 Extensión 104 // **Sección de Fallecidos** Conformador Oficiales, suboficiales y civiles 3203238624 directo 2661110 extensiones 110 113 – Conformador soldados profesionales 3203238633 directo 2661110 extensiones 109 y 112; Conformador soldados regulares, bachilleres y campesinos 3102009402 directo 2661110 extensión 113 // ***Sección de Indemnizados*** *311-2876008 Directo 2661110 extensiones Oficiales, suboficiales y civiles 116 - soldados profesionales 115 soldados regulares, bachilleres y campesinos 116 //* **Sección de Cesantías** 313-2694689 Directo 4261463 extensiones Oficiales y civiles 30703 – suboficiales 30691 soldados 30704 // **Subsección de Caja Promotora y Fondo Nacional Conmutador** directo 2661110 extensiones Caja Promotora 106 Fondo Nacional del Ahorro 107 // **Sección de Nomina** 2661110 extensión 124 // **Servicio de atención al usuario DIPSO** 2661110 extensión 101.

CORREO ELECTRONICO dipso@ejercito.mil.co

"FE EN LA CAUSA"

En nuestras manos está el hacer efectivo el justo reconocimiento a los Héroes de la Patria

CC. 52072300
GAITAN MUÑOZ OLGA ESPERANZA
SP. EJC (T)

214

12

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 33232

RESOLUCION NÚMERO 3279 **DE**

(04 ABR 2014)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **a la señora Sargento Primero (RA) del Ejército OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 33232 del 28 de marzo de 2014, distinguida con el No. 3-52072300 del 13 de marzo de 2014, aprobada por el señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 507 del 13 de marzo de 2014, consta que la señora **OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ** fue retirada de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 31 de mayo de 2014 con el grado de Sargento Primero del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	21 años, 00 meses y 17 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	OMAR DARIO CLAVIJO GUTIERREZ
Fecha de Matrimonio:	08 de julio de 2000
Nombre de los hijos y Fechas de Nacimiento:	
BRAYAN ESTIVEN CLAVIJO GAITAN:	26 de septiembre de 2001
JHONATAN DAVID CLAVIJO GAITAN:	26 de noviembre de 2002

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, la militar arriba mencionada tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 187 de Febrero 07 de 2014, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican :

Sueldo Básico de Actividad:	-----
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	21%
Subsidio Familiar:	39%
Prima de Navidad:	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **a la señora Sargento Primero (RA) del Ejército OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ.**

4. Que es procedente manifestar **a la señora Sargento Primero (RA) del Ejército OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo; se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor **de la señora Sargento Primero (RA) del Ejército OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ** nacida el 25 de julio de 1972, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.072.300 de Bogotá D.C, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de junio de 2014 en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar **a la señora Sargento Primero (RA) del Ejército OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ,** que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. La señora Sargento Primero (RA) del Ejército OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 01 de junio de 2014, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **a la señora Sargento Primero (RA) del Ejército OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ.**

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar **a la señora Sargento Primero (RA) del Ejército OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: Cr. 71 No. 68-32 Barrio La Europa en Bogotá D.C, teléfonos: 2514034 y 3006007664, e-mail: natividadmg1@hotmail.com.

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., a 04 ABR 2014

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Sustanciado por:

ANDREA PEÑA GOMEZ
Profesional de Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:

Gloria Maria Lancheros Zambrano
Profesional de Defensa

GLORIA MARIA LANCHEROS
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Expediente:**52072300**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

En Bogotá D. C. a 10 ABR 2014, notifiqué personalmente la anterior providencia a Olga Esperanza Gaitan Hernandez C.C. 52032200

y le(s) hice saber que contra ella procede el recurso de REPOSICION el cual debe sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes.

Impuesto(a) firma(a) MANIFIESTA:

Los Notificados, Olga Esperanza Gaitan Hernandez

Notificador,

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Vencido el termino de diez (10) dias previstos en la Ley 1437 de 2011 sin que el interesado (a) señor (a) Olga Esperanza Gaitan haya sustentado el recurso de reposición hoy 30 ABR 2014

queda en firme la Resolución No. 3299

NOTIFICADOR

52072300

La seguridad es de todos — Mindefensa

CREMIL

Bogotá D.C.,

19/JUL/2019 09:12 A. M. TDIAZ
DEST: ALBIS MANUEL BLANCO ORTIZ
ATN: ALBIS MANUEL BLANCO ORTIZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No 0062068
CONSECUTIVO 2019-62068

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 2 6 1 8 8 1 *
(Enviado)

CERTIFICADO
CREMIL:20404580

Doctor:
ALBIS MANUEL BLANCO ORTIZ
Calle 12 B N° 7-90, Oficina 714
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta Petición

De manera atenta y en atención al escrito radicado en esta Entidad con el No. 20404580 de fecha 27 de junio de 2019, por medio del cual da cumplimiento a lo requerido por esta entidad, mediante Oficio de Salida N° 1248713 de fecha 12 de junio de 2019, dentro de la petición con Radicado N° 20391420 del 21 de mayo de 2019, en el sentido de aportar los poderes requeridos, por medio del cual en calidad de apoderado de los señores: **YEFFERSSON EMILIO MORENO GRANADOS, NELSON DARIO ARAGON CAYCEDO, JAIME RAFAEL CASTILLO MUENTES, OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ y WALDIR DE JESUS BARROS VANEGAS,** solicita: *"1. Responder la solicitud elevada por el señor* YEFFERSSON EMILIO MORENO GRANADOS a través del suscrito apoderado, mediante la petición radicada el 27 de marzo de 2019, con el número 20190026840. **2.***Responder la solicitud elevada por el señor* NELSON DARIO ARAGON CAYCEDO a través del suscrito apoderado, mediante la petición radicada el 27 de marzo de 2019, con el número 20190026840. **3.***Responder la solicitud elevada por el señor* JAIME RAFAEL CASTILLO MUENTES a través del suscrito apoderado, mediante la petición radicada el 27 de marzo de 2019, con el número 20190026840. **4.** *Responder la solicitud elevada por el señor* OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ a través del suscrito apoderado, mediante la petición radicada el 27 de marzo de 2019, con el número 20190026840. **5.***Responder la solicitud elevada por el señor* WALDIR DE JESUS BARROS VANEGAS a través del suscrito apoderado, mediante la petición radicada el 27 de marzo de 2019, con el número 20190026840", me permito comunicarle lo siguiente:

1. En lo pertinente al señor **TC (R) EJC.YEFFERSSON EMILIO MORENO GRANADOS:**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a su favor mediante la ***Resolución N° 4395 de fecha 31 de mayo de 2017 con efectos a partir del 21 de junio del 2017.***

Teniendo en cuenta los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, que fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en**servicio activo,** le informo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21[1] de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, su petición fue trasladada al Señor Coronel **JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRÁN,** Director de Personal Ejercito Nacional-Carrera 50 N. 18-92, Cantón Oriental "Francisco José de Caldas" de esta ciudad, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.

Anexos: 1. Oficio de Traslado.

2. Lo relacionado con el señor **MY (R) EJC. NELSON DARIO ARAGON CAYCEDO:**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a favor del militar, mediante la ***Resolución N° 0234 de fecha 03 de febrero de 2010 con efectos a partir del 09 de marzo del 2010.***

Teniendo en cuenta los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, que fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en**servicio activo,** le informo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21[2] de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, su petición fue trasladada al Señor Coronel **JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRÁN,** Director de Personal Ejercito Nacional-Carrera 50 N. 18-92, Cantón Oriental "Francisco José de Caldas" de esta ciudad, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.

Anexos: 1. Oficio de Traslado.

3. En cuanto al señor **JT (RA) ARC. JAIME RAFAEL CASTILLO MUENTES:**

[1] **Artículo 21.** ***Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviara copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicara. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

[2] **Artículo 21.** ***Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código. 3988C201907191261881
Fecha 2019.07.19 09:14:33 -05:00

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a favor del militar, mediante la ***Resolución N° 9924 de fecha 18 de diciembre de 2017 con efectos a partir del 26 de enero del 2018.***

Teniendo en cuenta los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, que fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo el militar no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en**servicio activo,** le informo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21[3] de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", su petición fue trasladada al Señor Director de Personal de la Armada Nacional, Capitán de Navío* ***JORGE LUIS GARCIA DURÁN,*** Avenida El Dorado Cra. 54 No. 26-25 CAN - Bogotá D. C - para los fines pertinentes.

Anexos: 1. Oficio de Traslado.

4. En lo relacionado a la señora **SP (RA) EJC. OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ:**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a favor de la militar, mediante la ***Resolución N° 3279 de fecha 04 de abril de 2014 con efectos a partir del 01 de junio del 2014.***

Teniendo en cuenta los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, que fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo la militar no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en**servicio activo,** le informo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21[4] de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, su petición fue trasladada al Señor Coronel **JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRÁN,** Director de Personal Ejercito Nacional-Carrera 50 N. 18-92, Cantón Oriental "Francisco José de Caldas" de esta ciudad, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.

Anexos: 1. Oficio de Traslado.

5. En lo concerniente el señor **JT (R) ARC. WALDIR DE JESUS BARROS VANEGAS:**

---

[3]**Artículo 21.** ***Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicara. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Peticion por la autoridad competente

[4]**Artículo 21.** ***Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito Dentro del término señalado remitira la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 3988C201907191261881
Fecha 2019.07.19 09:14:33 -05:00

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a favor del militar, mediante la ***Resolución N° 1210 de fecha 16 de abril de 2010 con efectos a partir del 02 de mayo del 2010.***

Teniendo en cuenta los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, que fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo el militar no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en**servicio activo,** le informo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21[5] de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, su petición fue trasladada al Señor Director de Personal de la Armada Nacional *Capitán de Navío* ***JORGE LUIS GARCIA DURÁN,*** Avenida El Dorado Cra. 54 No. 26-25 CAN - Bogotá D. C - para los fines pertinentes.

Anexos: 1. Oficio de Traslado.

Finalmente le recuerdo que esta Entidad se encuentra presta a resolver cualquier inquietud adicional derivada de la presente.

Anexos: 1. Dos (2) Oficios de Traslado. 2 Cuenta de Cobro.

Cordialmente,

Profesional de defensa **MARÍA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Anexo: ( ) folios
Elaboró. Teresa Diaz
Revisó: Katherine Sierra
Archivo final al expediente: 74302034 (T), 79590187 (T), 73133281 (T), 52072300 (T), 73116324 (T).

[5]**Artículo 21.** ***Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente

Firma válida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el codigo: 3988C201907191261881
Fecha: 2019.07.19 09:14:33 -05:00

52092.300

5

La seguridad es de todos | Mindefensa | CREMIL

Bogotá D.C.,

19/JUL./2019 09:19 A M. TDIAZ
DEST: EJERCITO NACIONAL
ATN: EJERCITO NACIONAL
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0062069
CONSECUTIVO 2019-62069

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 2 6 1 8 8 2 *
[Enviado]

CERTIFICADO
CREMIL: 26840- 20404580

No. 690

Señor Coronel
JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRAN
Director de Personal del Ejército Nacional
Carrera 50 N. °18-92 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado Derecho de Petición por competencia

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21[1] de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, me permito **REMITIR** derecho de petición radicado en la Entidad con el Consecutivo N° 26840 de fecha 27 de marzo del 2019, por medio del cual el Dr. **ALBIS MANUEL BLANCO OTIZ,** en calidad de apoderado de los señores: **TC (R) EJC.YEFFERSSON EMILIO MORENO GRANADOS, MY (R) EJC. NELSON DARIO ARAGON CAYCEDO y SP (RA) EJC. OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ,** solicita: "Reliquidar desde el 1 de enero de 1997 y hasta la fecha de retiro de la actividad militar, las asignación básica (...), teniendo como base del aumento salarial en los años 1997, 1998, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004 el porcentaje del IPC,*(...)"*, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente, toda vez que lo solicitado hace referencia a tiempos en que los **peticionarios se encontraban en servicio activo.**

Lo anterior, a efectos de que se realice el trámite correspondiente y sea comunicado directamente al peticionario.

ANEXO: Petición con Radicado Consecutivo N° 26840 de fecha 27 de marzo de 2019.

Cordial saludo,

Profesional de Defensa **MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**

[1]**Artículo 21.** ***Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente

6

La seguridad es de todos | Mindefensa

CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Anexo: ( ) folios
Elaboró: Teresa Díaz
Revisó:
Archivo final en expediente: 743020347 (T), 79590187 (T), 52072300 (T).

Firma valida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https //hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 3992C201907191261882
Fecha: 2019.07.19 09 21 04 -05 00

No. 212

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CICUITO DE BOGOTA – SECCION SEGUNDA.
Carrera 57 # 43-91 CAN.
Bogotá D.C
admin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO:	**PODER**
PROCESO No.	**2020 – 00035-00**
DEMANDANTE	**OLGA ESPERANZA GAITAN MUÑOZ**
DEMANDADA	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020 , con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.343.533 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No.196207 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:

ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
C.C. No.17.343.533 de Villavicencio
T.P. No.196207 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
LEONARDO PINTO MORALES
79.263.583
0 6 MAR 2020
FIRMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó Roc
Aprobó C.M.C

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 **DE 2020**

(10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0015-20 **FECHA** 12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al ***DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,*** el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA,** Código **1-2,** Grado **18,** de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. en el cual fue **NOMBRADO,** mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó. bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9° que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

   (...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5° que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".

4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoria, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:

   a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

   b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*

   c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*

   d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*

7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. *"Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"*

b. *"Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".*

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. *"La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"*

b. *"Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"*

c. *"Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".*

d. *"La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"*

e. *"La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"*

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prorroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo [illegible]a Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

FECHA: 06 de noviembre de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1o. de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Profesional de Defensa MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA
Responsable del Área Talento Humano (E)

El Posesionado

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

Bogotá D.C.,

19/02/2020 1:56 p. m. ELARROTA
ASUNTO: CERTIFICACION - LABORAL –
DESTINATARIO: EVERARDO MORA POVEDA
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
No. COMUNICACIÓN: 0002222

CONSECUTIVO: 2020-2222

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
59191
[interno]

No. 621-

CERTIFICADO
CREMIL 58988

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada la hoja de vida del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.344.164 expedida en Zipaquirá, se constata que está vinculado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CremilNit 899999118-1, desde el 06 de noviembre de 2012 como servidor público de libre nombramiento y remoción y su estado en la planta de personal es **activo**, con un tiempo de servicio en la Entidad de siete (7) años, tres (3) meses y trece (13) días.

Que a la fecha desempeña el empleo Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 2-1 grado 24.

Que mediante Resolución No. 20581 del 20 de noviembre de 2018, se adoptó el manual especifico de funciones y competencias laborales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.

7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones
14. Asesorar al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 8685 del 25 de octubre de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 26 y 27 de octubre de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 5596 del 10 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 12 de agosto de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 6215 del 04 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017 por permiso del titular.

Que mediante Resolución No. 642 del 29 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 01 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 4984 del 19 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 21 y 22 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que a continuación se relacionan funciones desempeñadas como subdirector del Sector Defensa de la Subdirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las resoluciones mencionadas.

1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas y en la adopción de planes generales, estudio y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones de retiro, sustituciones pensiónales, bienestar social y atención de requerimientos de los afiliados a la Entidad.
2. Fijar con la Dirección General las políticas y adoptar los planes generales, estudios y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones, sustituciones y atención

2. Aprobar con su firma los compromisos de pago que le sean presentados por el Abogado Ejecutor, cuando los considere convenientes a los intereses de la Caja.
3. Efectuar el control previo sobre proyectos de Autos interlocutorios y definitivos del Grupo, cuando así lo considere pertinente.
4. Aprobar con su firma los Autos de Grupo, señalados en el numeral 3
5. Solicitar a los Abogados Ejecutores o a el secretario cuando considere pertinente, informe sobre sus actividades y resultados o, convocar al Grupo en pleno para realizar la evaluación.
6. Informar a la Dirección General y a las Subdirecciones competentes, sobre los resultados de los cobros.
7. Solicitar mediante memorando a las Subdirecciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la información que se requiera para el efectivo cumplimiento de los fines del Grupo
8. Ordenar el archivo del expediente, que le haya informado previamente el Abogado Ejecutor cuando haya pago total o pérdida de la fuerza ejecutoria del Acto Administrativo que contenga el titulo ejecutivo. O cuando sea procedente de conformidad con la ley.
9. Ordenar las medidas cautelares que considere pertinentes y solicitar a la Dirección General que ordenen los descuentos que contempla el artículo 173 inciso 2 – del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 1066 de 2006, el Acuerdo 08 de 2020, estatutos internos de la Entidad, Capitulo III, artículo 20 numeral 5°, cuando ellos sean procedentes.

Que mediante Resolución No. 10237 del 12 de diciembre de 2014, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actualizó el Manual de funciones de la Entidad, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 5443 del 16 de junio de 2014, fueron creadas, modificadas y organizadas unas Áreas de trabajo que dependen directamente de la Oficina Asesora Jurídica.

Que a continuación se relacionan las funciones generales del Grupo de Negocios Judiciales, Área de Conciliaciones, Área de Recursos y Notificaciones, Área de Sentencias y Liquidaciones, Área de Derechos de Petición, Procesos Especiales y Tutelas y el Área de Jurisdicción Coactiva, son supervisadas, verificadas y controladas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así:

Grupo de Negocios Judiciales:

1. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
2. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
3. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
4. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
5. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
6. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Área de Derechos de Petición Tutelas y Procesos Especiales:

1. Atender los derechos de petición y solicitudes especiales en agotamiento de vía gubernativa.
2. Interrumpir términos de respuesta en los casos en que deba ser revisada por otra área la solicitud correspondiente.
3. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
4. Atender las acciones constitucionales contra la Entidad y remitir para cumplimiento los fallos a la dependencia responsable.
5. Representar a la entidad en los procesos penales, disciplinarios o fiscales en calidad de denunciante, disciplinado o víctima según el caso.
6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo

Área de Conciliaciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales.

2. Registrar en la base de datos y de control de audiencias la fecha y hora de las mismas, la clase de audiencia, cuantía y demás datos necesarios para su respectiva identificación y programación.
3. Incorporar los datos de que trata el numeral anterior en el aplicativo SIOJ.
4. Incorporar las solicitudes de conciliación y las citaciones en las carpetas de acuerdo al código y remitirlas al Grupo de Gestión Documental para su respectivo archivo.
5. Realizar la programación de las audiencias, teniendo en cuenta si son en Bogotá o a nivel nacional.
6. Elaborar el cronograma de audiencias y coordinar con el Jefe de la Oficina Jurídica la designación de los Profesionales que asistirán las audiencias.
7. Despachar y realizar los trámites logísticos a que haya lugar para asegurar la asistencia a las a través de la empresa contratista a nivel nacional o con el personal de planta mediante Comisión si surge la necesidad.
8. Elaborar las Fichas Técnicas de las solicitudes de conciliación extrajudicial y las judiciales sobre problemáticas salariales y asuntos especiales, dentro del término establecido en la ley para ser sometidas a consideración de los miembros del Comité de Conciliación.
9. Preparar la documentación necesaria para la asistencia a las audiencias y entregarla al profesional asignado para asistir a la misma (citación, acta o certificación de comité de conciliación, poder y anexos y demás documentos que se requieran).
10. Justificar la inasistencia a las audiencias cuando por cualquier circunstancia la Entidad no haya asistido.
11. Coordinar con las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas, Despachos Judiciales y apoderados de los demandantes, la fecha de celebración de las audiencias cuando hubiere necesidad, en especial a nivel nacional.
12. Llevar al día la estadística correspondiente a la asistencia a las audiencias tanto judiciales como extrajudiciales, asistidas, no asistidas, aplazadas, conciliadas, fallidas.
13. Registrar diariamente en la base de datos el resultado de la asistencia a las audiencias extrajudiciales y judiciales.
14. Velar por el registro en el SIOJ y en LITIGOB del resultado de las audiencias extrajudiciales y judiciales a cargo del Profesional designado para su asistencia.
15. Preparar los informes estadísticos solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica, los demás miembros del Comité de Conciliación o el Director de la Entidad para su respectivo análisis y aprobación.
16. Las demás funciones inherentes a las actividades realizadas

Grupo de Sentencias:

1. Recibir y revisar los fallos proferidos contra la entidad y dar el trámite a que haya lugar.
2. Adelantar el trámite, reconocimiento y pago oportuno de los fallos judiciales cuando se presenten condenas a la entidad.
3. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación correspondiente a cumplimientos de sentencia dictadas a favor del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales en retiro y/o sus beneficiarios.
4. Sustanciar, elaborar y remitir para la suscripción de la Dirección General, los actos administrativos que correspondan al cumplimiento de sentencias.
5. Ingresar en el SIPS (Sistema de Información de Prestaciones Sociales) la información pertinente a los cumplimientos de sentencia y coordinar la inclusión en nómina de las novedades a que haya lugar.

7. Dirigir y Coordinar la liquidación e inclusión en nómina los valores que no han sido cobrados oportunamente, previa revisión del expediente administrativo y la documentación necesaria.
8. Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional, y demás entidades afines, los asuntos relacionados con la normatividad, su interpretación y aplicabilidad en el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo de la Entidad.
9. Diseñar, coordinar, implementar y hacer seguimiento al sistema de intercambio de información, difusión de programas de la entidad con las asociaciones, cooperativas de militares retirados y demás entidades gubernamentales, con el fin de propiciar la participación ciudadana.
10. Diseñar, coordinar y presentar a consideración de la Dirección las políticas, planes y programas de Bienestar Social, que permitan contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, así como también coordinar y monitorear el recibo y atención oportuna de las quejas y reclamos que se presentan en relación con la Institución.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que fue vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012 y posesionado con Acta No. 054 del 06 de noviembre de 2012 como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 Grado 24, desempeñando las siguientes funciones de acuerdo al manual general y especifico de funciones y requisitos para los empleos públicos, según Resolución No. 2699 del 27 de octubre de 2008, así:

A. FUNCIONES GENERALES

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
6. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
7. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
8. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

B. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 6810 **DEL 2012**

(01 NOV 2012)

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.

ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA.**

ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012
Dada en Bogotá, D. C., a,

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vo. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta